

Conoce tus Derechos como Trabajador en California

Folleto Informativo Cortesía
de Los Defensores



LOS DEFENSORES[®]
1-800-636-3636
25 AÑOS DEFENDIENDO LATINOS

La misión de los abogados de Los Defensores es defenderte a ti, defender tus derechos y defender el futuro de tu familia.

Basados directamente en información del Departamento de Relaciones Industriales de California, Los Defensores ponemos a tu alcance este sencillo folleto para que conozcas tus derechos como trabajador en California.

En California Todos Los Trabajadores tienen Derechos.

La División para el Cumplimiento de las Normas Laborales (DLSE) del Departamento de Relaciones Industriales de California hace cumplir y protege sus derechos como trabajador. La DLSE investiga y resuelve quejas sobre discriminación, salarios, trabajo infantil, horas de trabajo y condiciones de trabajo. Sea usted un trabajador documentado o indocumentado en California, usted tiene derechos protegidos por las leyes estatales, que le garantizan el pago de salarios por trabajo realizado. La política del Departamento de Relaciones Industriales de California es el no cuestionar su situación de inmigración.

Éstos son algunos de los derechos que protegen sus condiciones de trabajo:

1. El derecho a que se le pague el salario mínimo

A usted debe pagársele no menos del salario mínimo de \$8.00 por hora, independientemente de si su pago se mide por tiempo, por pieza, comisión u otro método de cálculo. Con algunas excepciones, todos los salarios que se ganen se deben pagar un mínimo de dos veces cada mes del calendario en su día regular de pago. Forms page.

2. El derecho a un período neto de descanso de 10 minutos

A usted tiene que permitírsele tomar un período neto de descanso de 10 minutos por cada cuatro horas trabajadas, o una fracción mayor de tiempo de ahí en adelante, mismo que en la medida posible deberá ser a la mitad de cada período de trabajo. Si su empleador no le da un período de descanso, su empleador tiene que pagarle una hora adicional de pago, a su tasa regular de

pago por cada día laboral en que el período de descanso no se permitió.

3. El derecho a un período para comer

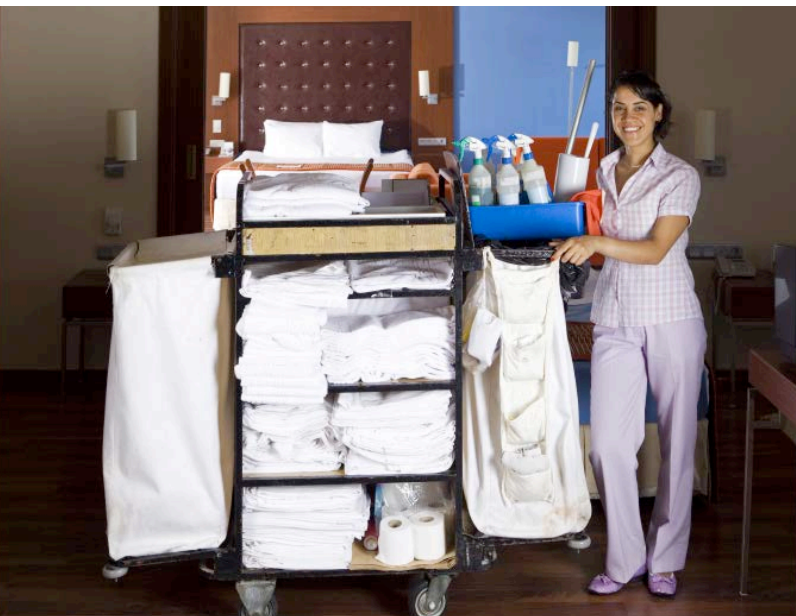
Usted tiene derecho a un período para comer de por lo menos 30 minutos, si usted trabaja más de cinco horas. A usted se le tiene que liberar de todas sus obligaciones laborales durante su período para comer. Cada día laboral durante el que a usted no se le proporcione un período para comer, o que usted realice trabajo durante su período para comer, su empleador tiene que pagarle una hora adicional a su tasa regular de pago. Usted tiene derecho a un área limpia para comer y descansar.

4. El derecho a presentar un reclamo de compensación para trabajadores, si usted se lesiona en el trabajo

Para solicitar hojas informativas, información y ayuda para presentar un reclamo de compensación para trabajadores, llame gratuitamente al: **1-800-736-7401**, ó visite el sitio electrónico en la internet: www.dir.ca.gov, y oprima el botón de la División de Compensación para Trabajadores. Usted tiene derecho a tramitar su reclamo de compensación para trabajadores, y está protegido de que se le despidan.

5. El derecho a que su empleador le proporcione a usted todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo

El empleador debe proporcionarle y mantener las herramientas, sin costo para usted. Sin embargo, si usted gana dos veces el salario mínimo, es posible que a usted se le pida proporcionar y mantener las herramientas manuales requeridas para ese empleo u oficio.



6. El derecho a un talón de pago o declaración de salarios cada vez que se le paguen sus salarios

Independientemente de que se le pague con cheque en efectivo o de otra forma, usted tiene que recibir un talón de pago o una declaración escrita de salarios que indique entre otras cosas: el nombre, dirección y número de teléfono de su empleador; su nombre y su número de seguro social; los salarios brutos ganados; todas las deducciones; y las fechas para el período en que se le esté pagando. Si a usted se le paga el precio por pieza, la declaración de salarios tiene que indicar el número de las unidades ganadas al precio por pieza, y el precio de la pieza por unidad. Usted tiene derecho a un día de pago concertado regularmente, y su empleador tiene que cumplir con el día de pago establecido.

7. El derecho a que se le pague cada vez que su empleador le pida que se reporte a trabajar

Cada día de trabajo que se le requiera reportarse a trabajar, y que usted se reporte, pero que no se le ponga a trabajar, ni se le dé menos de la mitad de su día de trabajo usual o acostumbrado, se le debe pagar la mitad de su día de trabajo usual o acostumbrado, pero en ningún caso por menos de dos horas, ni más de cuatro horas, a su tasa regular de pago.



8. El derecho a que su empleador le pague todos los salarios el mismo día en que le despida, o en un plazo de 72 horas de que usted deje voluntariamente el trabajo

Si a usted se le despide, su empleador tiene que pagarle inmediatamente todos los salarios que le deba. Si usted deja voluntariamente el trabajo, sin dar un aviso de 72 horas anticipadas, su empleador tiene que pagarle en un plazo de 72 horas. Si su empleador no le paga, se le podría sancionar, y requerírsele que le pague a usted el equivalente al salario de un día, por cada día que se demore en pagarle sus salarios (hasta un máximo de 30 días).

9. El derecho a presentar un reclamo de salarios, una queja de discriminación, o a hablar ante el comisionado de trabajo de California, independientemente de su situación de inmigración, y sin represalias de su empleador

Usted tiene el derecho (libre de represalias) a tramitar su reclamo de salario, asistir a audiencias para recuperar los salarios que no se le han pagado y a investigar las quejas de represalias. Usted puede hablar sobre asuntos laborales con la DLSE o con su empleador, bajo la protección de la ley, y su empleador no puede despedirlo, descenderlo, suspenderlo ni disciplinarlo de ninguna manera por esta razón. Usted puede presentar una queja ante el comisionado de trabajo para que se le restituya, se le dé pago atrasado completo y se aplique cualquier otro remedio apropiado, si usted cree que se le despidió debido a su participación en dicha actividad.

10. Consejo sobre el reclamo de salario: Mantenga sus propios registros de tiempo.

Cada día, anote la hora en que usted comience a trabajar, cuando termine de trabajar, la hora en que toma períodos para comer y descansar y el total de horas que usted trabaje. Anote su precio por pieza, o si se le paga por hora, registre su tasa por hora. Comuníquese a las oficinas de distrito locales de la División para el Cumplimiento de Normas Laborales de California (DLSE), para obtener información sobre las leyes laborales, ayuda, y para obtener un formulario de reclamos para presentar una queja.



La información simplificada contenida en este volante se le proporciona a usted de las leyes y regulaciones de California concernientes a salarios, horarios y condiciones de trabajo; éstas no son interpretaciones legales del código laboral de California, del código administrativo o de las órdenes de salarios de la Comisión del Bienestar Industrial. Las leyes laborales de California pueden encontrarse comunicándose a las oficinas de la División para el Cumplimiento de Normas Laborales de California (DLSE), o visitando los sitios electrónicos en la internet:

www.dir.ca.gov o www.workitout.ca.gov



Los Defensores brinda acceso a representación legal en California en español y en inglés las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los Defensores es un nombre registrado usado por abogados independientes para anunciar sus servicios en conjunto. No es un servicio de referencia o una firma de abogados.

La información presentada en este folleto y en la página de internet de Los Defensores busca ilustrar conceptos generales sobre Los Defensores, Inc. y los servicios que presta y está dirigida a personas viviendo en California. Esta información no constituye un consejo legal. A través de losdefensores.com puede solicitar y obtener una consulta con un abogado. Invitamos a cualquier persona a buscar la asesoría y representación de un abogado antes de tomar ninguna acción utilizando la información contenida en este folleto o en nuestra página de internet. Las circunstancias de cada caso son diferentes y es difícil predecir cualquier resultado con certeza. No es garantía o pronóstico de su caso. Intérprete podría no ser abogado.

Hacer una demanda falsa de compensación al trabajador es un crimen penado hasta con 5 años de cárcel o una multa de \$50,000 dólares (o el doble del valor del fraude) o ambas, cárcel y multa.

El contenido de este folleto tiene el propósito de informar solamente. Contenido tomado del Departamento de Relaciones Industriales de California, www.dir.ca.gov.